



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2020-00175 - Auto Interlocutorio: 533

Teniendo en cuenta que fue subsanada la presente demanda ejecutiva y la misma reúne los requisitos de Ley, con base en los arts. 82 y ss, 422 y ss del C.G.P., en concordancia con el 430 y 431 de la misma normativa, el Juzgado libraré orden de pago.

Se advierte que con base en lo señalado en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P, se atenderá que cuando sea necesario exhibir el título valor (LETRA DE CAMBIO) aportada con la demanda, así se hará.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, a favor del Doctor **LIBARDO VALENCIA**, quien actúa en a nombre propio, en contra del señor **JORGE WILLIAM GALLEGOS RAMOS**, por las siguientes sumas de dinero:

a).- **\$40'000.000,00**, como capital contenido en la letra de cambio aportada con la demanda.

b).- Por los intereses de mora liquidados desde el 21 de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código del Comercio.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al ejecutado como se indica en los Arts. 291 y 292 del CGP., y hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos. Adviértasele que goza del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones si es del caso, contados a partir del día siguiente de la notificación personal de este auto conforme a los art. 431 y 442 del C.G.P. Los términos corren de forma simultánea. Asimismo, se podrá realizar con base en lo señalado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer personería al Doctor Libardo Valencia, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, para actuar a nombre propio dentro del presente asunto (Decreto Ley 196 de 1971).

NOTIFÍQUESE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

4

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CACA

SECRETARÍA

En Estado N° 88 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 septiembre de 2020

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

764565c39eff9698e02328d6a5d30c6c1a89e61c50c6f3def0052672ac3a7898

Documento generado en 09/09/2020 01:21:45 p.m.